



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 428 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 NOV 2021

09 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

## VISTOS:

La Carta N° 008-2021/CSCM/APS-RLC, por la que el Representante Común del Consorcio Machariri, presenta el cambio del Residente de Obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO", ello puesto que el Ing. Ciro Jesús Salazar Zarate habría presentado su renuncia, procediéndose a presentar al nuevo residente de obra Ing. Luis Américo Cáceres Añacato; y,

El Informe N° 669-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego, refiere que se evidencia que el contratista cumple con los requisitos para la **sustitución del personal clave**, recomendando reconocer la sustitución de cambio de Residente bajo acto resolutivo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-EF, prevé: "*Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra*";



Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

09 NOV 2021

Nº 428 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

Que, por su parte los incisos 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del artículo 190° del precitado Reglamento, establece: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada (...) 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.";



Que, en ese contexto, mediante Carta N° 008-2021/CSCM/APS-RLC, el Representante Común del Consorcio Machariri, presenta el cambio del Residente de Obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZÁNGARO - PUNO", ello puesto que el Ing. Ciro Jesús Salazar Zarate habría presentado su renuncia, procediéndose a presentar al nuevo residente de obra Ing. Luis Américo Cáceres Añacato;

Que, posteriormente, con Informe N° 669-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR el Director de Infraestructura Agraria y Riego, refiere que se evidencia que el contratista cumple con los requisitos para la sustitución del personal clave, recomendando reconocer la sustitución de cambio de Residente bajo acto resolutivo;

Que, así las cosas, teniéndose que la sustitución del personal propuesto se encuentra debidamente justificada, en mérito a la renuncia presentada por el Ing. Ciro Jesús Salazar Zarate; corresponderá emitir la resolución direccional correspondiente, considerando además, que lo mencionado en el informe de la referencia fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2021, disponiendo el trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Administración, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 428 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

09 NOV 2021

Puno, 08 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Representante Común del Consorcio Santa Cruz de Machariri, sobre sustitución de personal clave.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR** la **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE** del **ING. CIRO JESÚS SALAZAR ZARATE**, en el cargo de Residente de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO**”, por motivos de fuerza mayor.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el cambio del Residente de la Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO**”; en consecuencia, **DESIGNAR** en dicho cargo al **ING. LUIS AMÉRICO CÁCERES AÑACATO**, quien asumirá a partir de la fecha.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Dirección de la Oficina de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE** en conocimiento la presente Resolución Directoral al Representante Común del Consorcio Santa Cruz de Machariri, Ing. Ciro Jesús Salazar Zarate [renunciante], Ing. Luis Américo Cáceres Añacato [designado], y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 1661-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

